

que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

5243 *REAL DECRETO 299/2000, de 25 de febrero, por el que se indulta a doña Leonor Lizarralde Maiztegui.*

Visto el expediente de indulto de doña Leonor Lizarralde Maiztegui, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 2 de noviembre de 1996, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2000,

Vengo en conmutar a doña Leonor Lizarralde Maiztegui la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año y seis meses de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

5244 *REAL DECRETO 300/2000, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Juan Manuel Monzón Peña.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Monzón Peña, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Las Palmas, en sentencia de fecha 29 de abril de 1997, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2000,

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Monzón Peña la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

5245 *REAL DECRETO 301/2000, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Juan José Serrano Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Juan José Serrano Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 27 de Madrid, en sentencia de fecha 22 de abril de 1997, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2000,

Vengo en indultar a don Juan José Serrano Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a

cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

5246 *REAL DECRETO 302/2000, de 25 de febrero, por el que se indulta a don Enrique José Silva de los Reyes.*

Visto el expediente de indulto de don Enrique José Silva de los Reyes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 4 de junio de 1996, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de febrero de 2000,

Vengo en indultar a don Enrique José Silva de los Reyes la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

5247 *RESOLUCIÓN 18 de febrero de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por «Drogas Vaquero, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador de Zamora número 1, don José Martínez Ruiz, a practicar una anotación preventiva de embargo, en virtud de apelación de recurrente.*

En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Fernández Muñoz, en nombre de «Drogas Vaquero, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador de Zamora número 1, don José Martínez Ruiz, a practicar una anotación preventiva de embargo, en virtud de apelación de recurrente.

Hechos

I

En autos de juicio ejecutivo número 291/96, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zamora a instancia de «Drogas Vaquero, Sociedad Anónima», contra don J. M. P., se dictó mandamiento a fin de que el Registrador de la Propiedad de dicha ciudad, número 1, procediera a la anotación preventiva del embargo trabado sobre las fincas registrales números 26.857 y 17.453 del citado Registro.

II

Presentado el anterior mandamiento en el Registro de la Propiedad de Zamora número 1, fue calificado con la siguiente nota: «Suspendida la anotación preventiva de embargo ordenada en el precedente mandamiento, por el defecto subsanable de no constar en el mismo el domicilio social de la demandante, requisito necesario para posibles notificaciones, conforme exige la regla 12 del artículo 166 del Reglamento Hipotecario; en su lugar se ha tomado anotación preventiva de suspensión por el plazo legal de sesenta días hábiles desde esta fecha, en el tomo 1.439 libro 226 al folio 57, de la finca registral número 17.453, anotación letra A, y sólo en cuanto al derecho de nuda propiedad de una cuarta parte de la mitad indivisa de la finca relacionada en 2.º lugar que es lo inscrito a favor del demandado don José Martín Pérez, por herencia paterna. Denegada la anotación de la totalidad del derecho de usufructo vitalicio y del resto de las participaciones de esa finca 2.ª, por estar inscritos a favor de la